



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

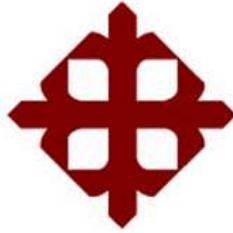
**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

TRABAJO DE TITULACIÓN EXAMEN COMPLEXIVO, PARA LA
OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO
PROCESAL

**LA APLICACIÓN DE LA MEDIACION COMO GARANTÍA
PROCESAL EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES**

AB. YELENA VEGA COBOS

Guayaquil, 21 de junio del 2018.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la **AB. YELENA MERCEDES VEGA COBOS**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Procesal**.

REVISORES

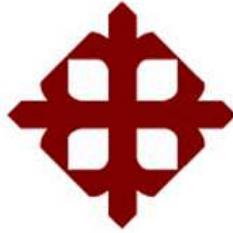
Dr. Juan Carlos Vivar

Dr. Francisco Obando Freire

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Santiago Velázquez Velázquez

Guayaquil, a los 21 días del mes de junio del año 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, ABG. YELENA VEGA COBOS

DECLARO QUE:

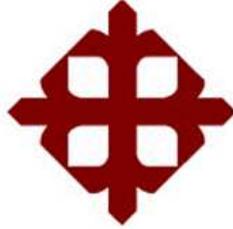
El examen complejo La aplicación de la mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores, previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Procesal**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 21 días del mes de junio del año 2018

EL AUTOR

ABG. YELENA VEGA COBOS



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

AUTORIZACIÓN

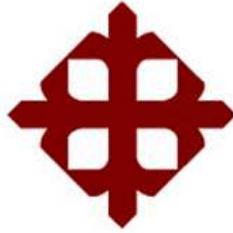
Yo, ABG. YELENA VEGA COBOS

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del examen complexivo **La Aplicación De La Mediación Como Garantía Procesal En Los Adolescentes Infractores**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 21 días del mes de junio del año 2018

EL AUTOR:

ABG. YELENA VEGA COBOS



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL**

INFORME DE URKUND

The screenshot displays the URKUND interface. On the left, a sidebar shows document metadata: 'Documento' (TESIS - YELENA VEGA - ULTIMAS MODIFICACIONES - MARZO DEL 2016-URKUND.doc), 'Presentado' (2016-03-28 12:14 (-05:00)), 'Presentado por' (Andrés Isaac Obando Ochoa), 'Recibido' (santiago.velazquez.ucsg@analysis.orkund.com), and 'Mensaje' (Mostrar el mensaje completo). A yellow highlight indicates that 4% of the 16 pages consist of text from 5 sources. The main area is split into two panes: 'Lista de fuentes' and 'Bloques'. The 'Lista de fuentes' pane contains a table with columns for 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo', listing five sources with checkboxes. The 'Bloques' pane is currently empty. At the bottom, a toolbar includes navigation arrows and buttons for 'Advertencias', 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
<input type="checkbox"/>	http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/334/1/TT08-Acunso-Garant%C3%A1das%20de...
<input type="checkbox"/>	http://www.derechycambiosocial.com/revista02/mediacion_penal.pdf
<input type="checkbox"/>	http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5921/1/T-PUCE-6076.pdf?sequence=1
<input checked="" type="checkbox"/>	http://www.uv.es/revim/revim10/revim10n01.pdf
<input checked="" type="checkbox"/>	http://mingaonline.uach.cl/pdf/revider/v20n1/art10.pdf

AGRADECIMIENTO

Una vez más a Dios Todopoderoso por la sabiduría y por su gracia infinita, sin la cual, no podría seguir caminando y construyendo los sueños que hoy por hoy me ha permitido materializar, entre esos, culminar este trabajo y alcanzar así otro peldaño en mi carrera profesional.

Un agradecimiento especial a mis padres, Walter Vega Neira y Mariana Cobos Armijos, quienes nunca dejaron de confiar en mí, y constituyen los pilares sobre los que recae el mayor apoyo y aliento recibido, a ellos, el esfuerzo y la dedicación que involucró la realización de este trabajo, pues el ejemplo que me brindaron estuvo siempre presente.

A mis hermanos y amigos, Ericka, Diana, Hugo, María Fernanda, y Tatiana, gracias por la incondicionalidad en cada momento que atravesé a lo largo de este recorrido.

DEDICATORIA

Dedico la realización de esta investigación a quienes creen que una justicia de paz es posible, principalmente a quienes se involucran en el área de la justicia penal juvenil, en la cual, se prioriza la humanidad sobre la ritualidad del procedimiento, lo que brinda ventajas en la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos, entre los cuales, se encuentra la mediación.

ÍNDICE

PORTADA	i
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	vii
AUTORIZACIÓN	viii
INFORME DE URKUND	ix
AGRADECIMIENTO	vi
DEDICATORIA	vii
ÍNDICE	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
Introducción	2
Objeto	2
Campo	2
Problema	2
Justificación	3
Objetivos	4
Objetivos de la investigación	4
Objetivos específicos	4
Premisa	4
Capítulo I	5
Marco doctrinal	5
1.1. Teoría general de la mediación	5
1.1.1. La autocomposición como complemento a la vía judicial	6
1.2. Teorías Sustantivas	8
1.2.1. La mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores	8
1.2.2. Principio de Oportunidad y Mediación	12

1.2.3.	Garantías sustanciales de los adolescentes infractores	13
1.2.4.	Reglamento de mediación en asuntos relacionados con el adolescente infractor.	16
1.2.5.	Referentes Empíricos	17
	Capítulo II	18
	Marco Metodológico	18
2.1.	Diseño de Investigación	18
2.2.	Método	19
2.3.	Categorías Analíticas	19
2.4.	Dimensiones Analíticas	19
2.5.	Instrumentos	20
2.6.	Gestión de Datos	20
2.7.	Criterios éticos	20
2.8.	Unidades de Análisis	21
2.9.	Resultados y Argumentaciones	21
2.9.1.	Análisis de la encuesta	21
2.10.	Discusión de resultados	28
	Capítulo III	30
	Propuesta y Validación por Expertos	30
3.1.	Título: Aplicación de la medición en los adolescentes infractores en las diferentes etapas procesales.	30
3.2.	Presentación	30
3.3.	Desarrollo de la propuesta	30
3.4.	Ventajas	32
3.5.	Validación por expertos	33
	CONCLUSIÓN	35
	BIBLIOGRAFÍA	36
	APÉNDICE	39

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Aplicación de las formas de terminación anticipada del proceso	22
Figura 2 Aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos	23
Figura 3 Delitos más comunes que se presentan en los adolescentes infractores	24
Figura 4 Tratamiento especializado	25
Figura 5 Predisposición al diálogo entre las partes	26
Figura 6 Reinserción en la sociedad del adolescente infractor	26
Figura 7 La mediación penal como vía alternativa a la judicial	27
Figura 8 La mediación como herramienta de solución de conflictos	28
Figura 9 Desarrollo de la propuesta	31

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo analizar la mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores, mediante los enfoques doctrinales y jurídicos que conlleve a su aplicabilidad en las diferentes etapas del debido proceso. Para lograrlo, se explica la situación que presenta la mediación penal en la normativa jurídica, se determinan las garantías sustanciales y procesales en el sistema de la justicia especializada y se considera a la mediación en la gestión de controversias de los adolescentes. La metodología aplicada en la investigación se orienta a la adopción de los enfoques cualitativo y cuantitativo con el objeto de identificar las causas y efectos que inciden en el problema y encontrar su solución. El tipo de investigación utilizado es la jurídica descriptiva, en la que se describe la aplicabilidad de la mediación en el proceso de juzgamiento de los adolescentes infractores. Los resultados determinaron que se aplica la Conciliación como forma de terminación anticipada del proceso de juzgamiento de los adolescentes infractores, pero tal medida rara vez contribuye a que el adolescente infractor se reinserte en la sociedad. Por lo que se concluye que es necesario que se aplique la mediación, tal como lo establece el Art. 348-a, del Código de la Niñez y Adolescencia, al referirse a la mediación como medida para superar el conflicto entre la víctima y el adolescente infractor propiciando el intercambio de opiniones entre ambos para arribar a un acuerdo.

Palabras claves: Mediación, adolescentes infractores, justicia penal juvenil, justicia restaurativa.

ABSTRACT

The objective of this study is to analyze mediation as a procedural guarantee in delinquent adolescents, through doctrinal and legal approaches that lead to its applicability in the different stages of due process. To achieve this, the situation of criminal mediation in legal regulations is explained, substantial and procedural guarantees are determined in the specialized justice system and mediation is considered in the management of disputes among adolescents. The methodology applied in the research is oriented towards the adoption of qualitative and quantitative approaches in order to identify the causes and effects that affect the problem and find its solution. The type of research used is the descriptive legal one, which describes the applicability of mediation in the process of judging adolescent offenders. The results determined that the Conciliation is applied as a form of early termination of the process of judging adolescent offenders, but such a measure seldom contributes to the adolescent offender's reinsertion into society. Therefore, it is concluded that it is necessary to apply mediation, as established in Art. 348-a, of the Code of Children and Adolescents, when referring to mediation as a measure to overcome the conflict between the victim and the adolescent offender propitiating the exchange of opinions between both to reach an agreement.

Key words: mediation, adolescent criminal offenders, juvenile justice system, restorative justice.

Introducción

Objeto

La aplicación de la mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores

Campo

Derecho procesal

Problema

En la actualidad se evidencian escenarios litigantes difusos, cuya actuación limita su proceso por falta de garantías que orientan el desarrollo de la actividad procesal. De acuerdo a Bush & Folger (1996, p.46) estos problemas se dan: “debido a la complejidad de las interacciones legales que existen sin resolver, sea por la infinidad de situaciones litigiosas, por la sanción a aplicarse, o bien por la ausencia de pruebas que anticipa el fracaso inexorable del proceso”. Los procesos judiciales tienden a ser lentos, los mismos que conllevan a la no resolución de conflictos.

Las infracciones cometidas por los adolescentes en estos últimos años están aumentando progresivamente. Según las estadísticas de la Dinapen, (DINAPEN, 2015) este problema se intensifica con rapidez en el país al mismo tiempo que los derechos del adolescente infractor se vulneran en muchos casos, sin que se establezca un medio para su inserción en la sociedad. Las fallas del sistema judicial promueven la impunidad y alientan el avance de la delincuencia

juvenil, muy pocas veces se aplica el principio de oportunidad en las etapas de la investigación preprocesal y procesal para los adolescentes infractores, ni lo que señala el artículo 294, del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) sobre la aplicación de la mediación en los adolescentes infractores.

Justificación

El estudio sobre la mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores contribuye a que sus resultados se encaminen a la aplicabilidad de este método de solución de conflictos en todas las etapas del debido proceso. Siendo el objeto de este trabajo el análisis de la aplicación de la mediación en los adolescentes infractores. Se abordan diferentes enfoques teóricos y jurídicos de este método de solución de conflictos que tiene como propósito el resarcimiento a la víctima.

La utilidad práctica de este estudio se orienta a que sus resultados sean una alternativa en las diferentes etapas procesales de los adolescentes infractores. Permitiendo reducir la incidencia del crimen repetitivo y crear un marco apropiado para mantener la paz social y la tranquilidad ciudadana. A la vez que se crea la oportunidad para el restablecimiento de unas relaciones armónicas entre el ciudadano ofendido y el adolescente agresor.

Objetivos

Objetivos de la investigación

Analizar la mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores, mediante los enfoques doctrinales y jurídicos que conlleve a su aplicabilidad en las diferentes etapas del debido proceso.

Objetivos específicos

- A. Considerar la mediación en la gestión de controversias en los adolescentes infractores.
- B. Explicar la situación que presenta la aplicación de la mediación penal en la normativa jurídica
- C. Determinar las garantías sustanciales y procesales en el sistema de la justicia especializada

Premisa

- Mediación Penal
- Garantía procesal

Capítulo I

Marco doctrinal

El presente capítulo expone los fundamentos teóricos, referenciales y legales que sustentan la aplicación de la mediación como garantía procesal y sustancial de los adolescentes infractores. Este método de solución de conflictos se basa en el principio de oportunidad y de mínima intervención del derecho penal refrendados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales. Forma parte del debido proceso de juzgamiento de los adolescentes.

1.1. Teoría general de la mediación

Las reclamaciones de los ciudadanos cuando se sienten perjudicados no están siendo satisfechas por los tribunales convencionales ni por el derecho penal y el sistema procesal penal que no responden a las expectativas ciudadanas dentro de sociedades cada vez más complejas. La frustración ciudadana es creciente ante la incapacidad de los tribunales y los preceptos legales para satisfacer las demandas de una administración de justicia ágil y transparente.

Tal como lo dijo Moreno (1997):

Se acude a los tribunales mostrando el convencimiento de que la justicia penal dará solución a sus problemas. Las personas, cuando entienden que no se satisface su propio sentido de la justicia material, acuden de cualquier modo a los tribunales, que se ven obligados a resolver.

El sistema actual de administración de justicia está fundamentado en la participación de un tercero al que se le asigna el rol de solucionar los conflictos que ocurren en la sociedad. Este sistema excluye a los protagonistas de los diferendos en la búsqueda de soluciones (Castillo, 2006). Esta percepción está relacionada con la teoría del monopolio estatal judicial, que determina que las personas deben de llevar sus controversias a la administración de justicia.

Para Ramón Sáe (2010, p.43) “La solución solo puede basarse en un esquema de vencedores y vencidos. No se contempla un acercamiento entre las partes. El conflicto se perpetúa y es fuente de nuevos resentimientos”. El proceso judicial en el sistema tradicional se convierte en un debate que recoge por un lado la historia del acusado, sus desgracias personales y cuáles fueron las causas que generaron su conducta. Y por el otro, el relato de la víctima sobre el daño que le ha causado el agresor, el miedo y la ansiedad que le ha causado y la constatación de su propia fragilidad.

Según José Aguilar (2010, p.28) “La mediación se la aborda como método auto-compasivo en el que se busca la solución del conflicto con la participación del ofendido y el ofensor”. Coincidiendo con este autor, se plantea una nueva fórmula para la solución de los conflictos a través de un método alternativo que conlleva a que se termine manera eficaz y eficiente el litigio.

1.1.1. La autocomposición como complemento a la vía judicial

Siendo el conflicto una característica de las relaciones humanas, puede que se reduzca a diferencias de opinión, pero también puede que se profundice y requiera de soluciones más o menos pacíficas (Carnelutti, 1961). Algunos

conflictos se resuelven por la imposición de una de las partes sobre otra, o bien porque las partes se ponen de acuerdo, o porque la solución demanda la intervención de un tercero que es el que impone su criterio de solución de la controversia.

El proceso, heterocompositivo, autocomposición y autodefensa se nos presentan, pues, como las tres posibles desembocaduras del litigio; pero ello no quiere decir que se encuentren en el mismo plano, ni que presenten las mismas ventajas, ni que necesariamente se repelan. (Alcalá - Zamora & Castillo , 1985)

Hay métodos de solución de conflictos en los que son las propias partes las que buscan solución a la controversia, pudiendo hacerlo con la intervención de un tercero, pero sin que tenga capacidad decisoria. La mediación es autocompositiva, porque las partes son las que solucionan el litigio, según lo establecen estudios sobre teoría general del proceso. Puesto que la mediación y el arbitraje se han practicado en Estados Unidos desde 1950, se ha acumulado una enorme experiencia de utilización de este sistema como complemento de la actividad de los tribunales. (Fovalle, 1998)

Moore (1986, p. 36) determinó que: “La mediación surge en Estados Unidos, y dio paso a la creación de la asistencia de Mediación para atender diferencias entre empleados”. Como concepto amplio, la mediación en Ecuador se introduce en el Código del Trabajo, con el nombre de conciliación, siendo obligatorio para situaciones conflictivas en el trabajo. (Zurita Gil , 2001).

El concepto Doctrinal sobre la mediación señaló que:

Es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quien tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos. ... Es voluntaria, es confidencial, y está basada en el diálogo (Cabanellas, 1979.)

Por lo que la mediación es considerada en muchos casos como la vía óptima de solución de conflictos al propiciar el diálogo, y satisfacer las necesidades de ambas partes. Es un método heterocompositivo, considerada para la solución de controversia, orientada a lograr un acuerdo que se adapte mejor a sus necesidades, en comparación a lo que haría la imposición de un tercero ajeno al litigio (Alconada, 2006).

1.2. Teorías Sustantivas

1.2.1. La mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores

La institución judicial tradicional, saturada con una gran cantidad de casos sancionados por las leyes penales (faltas o delitos) no logra en la actualidad responder con agilidad y transparencia a la demanda social que requiere la persecución de las conductas delictivas graves (Jaef, 1997).

Por la forma en que se procesa el tratamiento de los litigios, el sistema judicial se dedica más a formalizar las diligencias que a solucionar los conflictos existentes. El cual genera insatisfacción en la ciudadanía y crea la necesidad de utilizar formas complementarias de resolución de conflictos de carácter penal bajo la conducción de un mediador imparcial y neutral que propicie acuerdos reparadores satisfactorios y libremente aceptados por las partes. (Eiras & Ulf, 2005)

En estudios publicados sobre sistema de resolución de conflictos penales, se indicó que:

La mediación penal se trata de un procedimiento que busca la reparación y compensación de las consecuencias del hecho delictivo a través de la prestación voluntaria del autor a favor del ofendido o la víctima y cuando no sea posible realizarlo ante el ofendido se llevará a cabo ante la comunidad. (Lerner & Maidana)

Los teóricos de la mediación la conciben como un método voluntario, confidencial en el que el mediador ayuda a las partes a solucionar conflictos que de otro modo podrían desembocar en sentencias de prisión para quien resulte culpable. En este sentido, la mediación penal se direcciona a la búsqueda de acuerdos, en la que se incluya la reparación del cometimiento del acto delictivo. Resarcir el daño a la víctima y otorgar responsabilidad al adolescente infractor.

La mediación es considerada por los teóricos que la han estudiado como un método en el que el mediador asiste a las partes en la búsqueda voluntaria y confidencial de soluciones que eviten sentencias de prisión para quien sea

considerado culpable. El principio de la medicación se basa en el criterio de que la administración de justicia no requiere necesariamente de una sentencia. (Eiras & Ulf, 2005)

El derecho penal juvenil no juzga a los adolescentes infractores como a los adultos al considerar que aquellos están pasando por un período de transición evolutiva en la construcción de su personalidad. Por ello, los adolescentes son juzgados en base a una legislación exclusiva que les asigna responsabilidad cuando quebrantan las leyes pero que al mismo tiempo garantiza y protege sus derechos y su integridad física y mental. (Dávalos , 2008).

Es por ello que la Constitución y los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales a los que se somete el Ecuador, obligan al Estado a proteger la integridad de los adolescentes infractores. Prohíbe que sean sometidos a la tortura o el maltrato o que sean llevados a centros de detención para adultos.

Dahrendorf (2009, p.85) estableció que:

En lo estipulado en la Constitución Política del Estado, la Convención Americana de los Derechos de la Niñez y los demás Instrumentos internacionales vinculantes, el Estado debe privilegiar el interés superior del niño y debe proteger la integridad del adolescente que ha infringido la ley, prohibiendo que sea llevado a centros de rehabilitación para mayores de edad y prohibiendo también la tortura, la amenaza, el maltrato o sanciones atentatorias contra su dignidad, seguridad e integridad.

Según el art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador (C.R.E.), la privación de la libertad de los adolescentes infractores se consumará en establecimientos especializados y siempre como último recurso, tal como se indica a continuación:

Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida... La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

El art. 175 de la misma norma jurídica asigna a los adolescentes infractores, una administración de justicia especializada que va de acuerdo con una legislación dedicada a ellos. Integra la protección de sus derechos con la responsabilidad que deben asumir por sus infracciones, estableciendo que:

Los niños, niñas y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia especializados que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores

El art. 255 del C.N.A. garantiza jueces especiales para que en los procesos penales se aplique un tratamiento que preserve sus derechos y garantías constitucionales. Con estos preceptos legales se puede indicar que la mediación

como método alternativo es una garantía procesal para los adolescentes infractores.

1.2.2. Principio de Oportunidad y Mediación

Por el principio de oportunidad, el juez está facultado para aplicar el derecho conciliatorio en la búsqueda de soluciones ágiles que equiparen la responsabilidad de autor del hecho punible con la administración de justicia para la víctima. Donoso (2009, p. 64) estableció en su obra el Derecho Penal en materia de menores en el Ecuador, que:

El principio de oportunidad asigna al titular de la acción penal la facultad de disponer formas propias del derecho conciliatorio para que en la acción contra el autor de un hecho punible se busque una solución más ágil al conflicto, con soluciones apropiadas si es del caso y una mayor justicia para la víctima.

Buscando soluciones ágiles, el art. 78 de la C.R.E. propicia la aplicación de los principios de oportunidad e intervención penal mínima durante la investigación pre procesal y procesal penal. De esta manera, este principio se lo puede aplicar antes de que se inicie el proceso formal, tratando de que la víctima y el victimario arriben a un acuerdo que les satisfaga a ambos. Como se puede evidenciar, en todo el proceso de juzgamiento se puede aplicar este principio, el cual tiene como propósito el de lograr una mejor calidad de justicia.

1.2.3. Garantías sustanciales de los adolescentes infractores

Con el objetivo de garantizar integralmente la protección de niños, niñas y adolescentes, el art. 305 del C.N.A. prohíbe que los jueces penales ordinarios juzguen a los adolescentes al considerarlos penalmente inimputables y sujetos a un cuerpo legal especializado y a medidas socio educativas que ayuden a proteger su integridad física, psicológica y mental.

Fortete (2000, p. 54) determinó que:

Es en base a estos principios de oportunidad y de mínima intervención del derecho penal que la mediación irrumpe con el diálogo y los mecanismos de autocomposición para romper la dinámica de la justicia convencional, buscando, mediante el acercamiento de las partes, salidas del conflicto mutuamente convenientes en un marco de paz social, equidad, y protección a la víctima.

Por lo que la mediación emerge como un sistema alternativo más ágil y efectivo que el de la justicia convencional, propiciando que el conflicto se supere mediante salidas mutuamente convenientes dentro un marco equitativo de justicia.

El Art. 663 del Código Orgánico Integral Penal, señala que:

La conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal en los siguientes casos:

- Delitos sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años. (Abigeato, tránsito que no tengan resultado de muerte).
- Delitos de tránsito que no tengan resultado de muerte. Delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general.
- Se excluye de este procedimiento las infracciones contra la eficiente administración pública o que afecten a los intereses del Estado, delitos contra la inviolabilidad de la vida, integridad y libertad personal con resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La mediación, como instrumento eficaz de solución de conflictos, ha sido incorporada al C.N.A., según el cual será aplicada en todas las materias transigibles siempre que no haya violación de los derechos irrenunciables del adolescente. (Título XI, Art. 294).

La Normativa de la niñez y adolescencia, señala que la conciliación podrá presentarse hasta antes de la conclusión de la etapa de instrucción fiscal. Según el Art. 348-a, del C.N.A. la mediación busca que el conflicto se supere mediante el diálogo y el intercambio de argumentos para arribar a acuerdos. Tal como se indica a continuación:

Art. 348-c. expresa que la mediación se regirá por las siguientes reglas:

1. Existencia del consentimiento libre, informado y exento de vicios por parte de la víctima y la aceptación expresa, libre y voluntaria del adolescente.
2. Si existe pluralidad de adolescentes o de víctimas, el proceso continuará respecto de quienes no concurren al acuerdo.
3. En caso de no llegar a un acuerdo, las declaraciones rendidas en la audiencia de mediación no tendrán valor probatorio alguno.
4. El Consejo de la Judicatura llevará un registro cuantitativo y sin datos personales del adolescente y sus familiares, en el cual dejará constancia de los casos que se someten a mediación y los resultados de la misma.
5. La mediación estará a cargo de mediadores especializados acreditados por el Consejo de la Judicatura.
6. El Consejo de la Judicatura organizará centros de mediación para asuntos de adolescentes.
7. Las notificaciones se efectuarán en la casilla judicial, domicilio judicial electrónico o en un correo electrónico señalado por los sujetos procesales.
8. El acta de mediación se remitirá al juzgador que derivó la causa al centro de mediación respectivo.

Como se puede observar, esta normativa es muy clara al establecer que en el proceso se puede y se debe de aplicar la mediación.

Se dan los parámetros para que se lleve a cabo, y si en caso de no llegar a ningún acuerdo entre las partes el proceso continúa.

1.2.4. Reglamento de mediación en asuntos relacionados con el adolescente infractor.

El artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial considera al arbitraje y a la mediación como formas de servicio público garantizados en la C.R.E. y en los instrumentos internacionales. El objetivo del Reglamento es que las víctimas, los procesados, los fiscales y los defensores que intervienen en una causa penal contra un adolescente en conflicto con la Ley tengan la oportunidad de solucionar sus problemas a través de la mediación.

Cabe de indicar que el adolescente infractor podrá acogerse a un proceso de mediación. Esta vía de solución procederá solo por derivación procesal, lo que permite al juez antes de que concluya la etapa de instrucción acceder a la petición de una de las partes involucradas para que la causa sea sometida a mediación, siempre buscando la reinserción del adolescente en la sociedad. (Reglamento de mediación en asuntos relacionados con el adolescente infractor, 2014)

La mediación forma parte del debido proceso, entendido éste como el conjunto de garantías y derechos de las personas, con lo cual la mediación constituye una vía alternativa en la búsqueda de soluciones ágiles, voluntarias y justas, especialmente cuando el adolescente es el infractor.

1.2.5. Referentes Empíricos

Acogiéndose al art. 190 de la C.R.E., la mediación y la conciliación se vienen aplicando en el Ecuador y otros países para solucionar amigablemente ciertos conflictos penales no graves en el que el mediador dirige un proceso de búsqueda de resarcimiento satisfactorio de la víctima. En estos métodos de solución de conflictos participan amigablemente las partes o sus representantes. (Floyer, 2000).

Comprándola con la gestión de la justicia ordinaria, la mediación resulta más ágil y eficaz en el logro de acuerdos armónicos y equitativos, en cumplimiento de la finalidad sustancial del Estado de propiciar la paz social. Lo hace propiciando acuerdos voluntarios entre las partes en conflicto. Acuerdos que evitan el quebrantamiento de las relaciones ciudadanas.

Siendo el proceso penal una expresión del poder coercitivo del Estado, el cual tiene una naturaleza eminentemente represiva, la aplicación de formas alternativas de solución del conflicto penal se basa en la renuncia del Estado a castigar y su reemplazo por un acuerdo reparatorio que garantice y priorice los intereses de la víctima. (Folberg, 1996)

En la mediación, son las partes las que participan directamente superando sus desacuerdos. La mediación suple así las falencias y las debilidades que impiden a la justicia ordinaria aplicar con justicia la ley a quienes han cometido infracciones juveniles de índole penal, según lo establece un estudio sobre *Garantías del Adolescente infractor en la Legislación Ecuatoriana*.

Capítulo II

Marco Metodológico

El capítulo presenta las estrategias metodológicas que fueron empleadas en la investigación. El diseño del estudio fue elaborado considerando el tipo de investigación jurídica. Se describieron las diferentes categorías y dimensiones analíticas, utilizando técnicas que sirvieron para la recolección de datos con el fin de establecer las causas y efectos del problema para llegar a estructurar su solución.

2.1. Diseño de Investigación

El diseño de investigación tiene enfoque cualitativo y cuantitativo por ser los más utilizados en la investigación científica actual, surge de un problema eminentemente humano y social. Estos enfoques buscan cambios para encontrar solución a posibles problemas y lograr los objetivos planteados en la investigación. Se consideran aspectos de la normativa y de facticidad. (Carvajal, 2005)

La normativa encauza el estudio de las normas jurídicas vinculadas a la mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores y la facticidad, que describe la situación que se presenta la administración de justicia especializada en relación al proceso de juzgamiento de los adolescentes. (Uribe & Puerta Zapata, 2002)

El tipo de investigación jurídica que se utilizó en el estudio correspondió al Jurídico descriptivo con el propósito de determinar las garantías sustanciales y

procesales en el sistema de la justicia penal juvenil, considerar la mediación en la gestión de controversias y examinar el proceso de juzgamiento para los adolescentes infractores.

2.2. Método

Analítico –

Se utiliza el método científico analítico - sintético, con el fin de observar las causas, la naturaleza y los efectos que influyen en el cumplimiento de las garantías procesales en los adolescentes infractores. Para este método fue necesario conocer la naturaleza de lo que se investiga para comprender mejor el comportamiento del objeto de estudio y llegar a conocer sus elementos fundamentales y las relaciones que existen entre ellos. (Herrera, 2004).

La síntesis, orientó a conocer con mayor profundidad la realidad que presentan los adolescentes infractores en las etapas del juzgamiento para llegar a conclusiones y determinar la conclusión de la problemática planteada.

2.3. Categorías Analíticas

1. Aplicación de los métodos alternativos en las etapas procesales
2. Delitos como materias transigibles en la mediación
3. La mediación penal como alternativa a la justicia judicial

2.4. Dimensiones Analíticas

1. Formas de terminación anticipada del proceso
2. Aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos

3. Delitos más comunes que se presentan en los adolescentes infractores
4. Tratamiento especializado
5. Predisposición al diálogo entre las partes
6. Reinserción en la sociedad del adolescente infractor
7. La mediación penal como vía alternativa a la judicial
8. La mediación es una importante herramienta de solución de conflictos

2.5. Instrumentos

Las técnicas de investigación de campo son aquellas que sirven para relacionarse y construir por sí mismo la realidad estudiada. Se aplicó en el presente estudio la encuesta con el propósito de recabar información sobre la aplicación de los métodos alternativos por parte de quienes administran la justicia especializada, específicamente la mediación penal.

2.6. Gestión de Datos

Las etapas del proceso de recopilación de datos estuvieron en función de las unidades de recolección. La gestión de datos se basó en un acopio de los diferentes artículos de las leyes referidas sobre los derechos, garantías y la mediación. Se realizó un examen minucioso para recabar información pertinente que pueda dar respuesta viable a la aplicación penal especializada como garantía procesal en los adolescentes infractores.

2.7. Criterios éticos

Los criterios éticos que se aplicaron en la investigación son los siguientes:

- El consentimiento de los entrevistados

- La confiabilidad
- Respeto a los entrevistados

2.8. Unidades de Análisis

Población y muestra

Las unidades de análisis constituyen los elementos donde se obtiene información, en este caso a continuación se presentan las unidades de observación que fueron utilizadas para su respectivo estudio:

Unidades de observación	Población	Muestra
Fiscal de Adolescentes Infractores	2	2
Jueces de la Niñez y la Adolescencia	2	2
Unidad Judicial Especializada (DINAPEN)	2	2
TOTAL	6	6

2.9. Resultados y Argumentaciones

2.9.1. Análisis de la encuesta

Los encuestados que fueron objeto del estudio manifestaron que sí se aplican las formas de terminación anticipada del proceso de juzgamiento de los adolescentes infractores. Se puede por tanto determinar que se adoptan los lineamientos establecidos en el Art. 336 del C.N.A., según los cuales los fiscales de adolescentes pueden utilizar la conciliación, la remisión o el procedimiento abreviado para acelerar y terminar los casos.

Vale recordar que el propósito de la legislación de la niñez y adolescencia es acelerar las causas que se multiplican en los juzgados y buscar alternativas que

eviten el internamiento preventivo del menor, dictando medidas u obligaciones señaladas por el Juez y el plazo de su cumplimiento, para el adolescente.

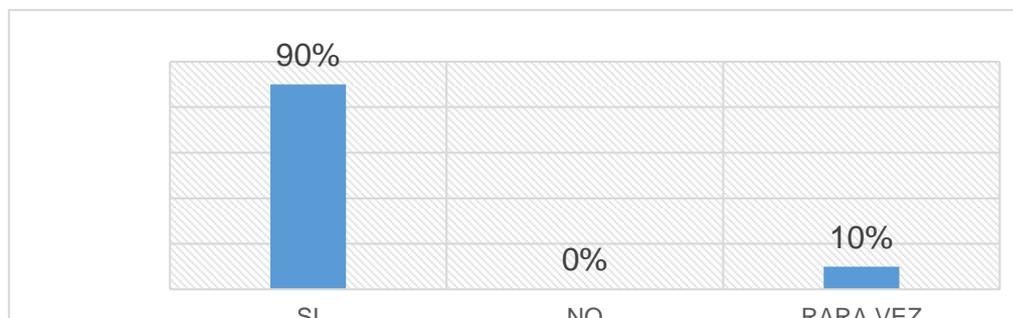


Figura 1
Aplicación de las formas de terminación anticipada del proceso
Fuente: Tomado de *Fiscales, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, Policía Especializada en Niños y Adolescentes, (DINAPEN) en la ciudad de Guayaquil en el año 2016.-*

La figura N° 2 muestra que se aplican los métodos alternativos de solución de conflictos en el proceso de juzgamiento de los adolescentes infractores, con el propósito de no buscar su restricción a la libertad, sino buscar una conciliación entre las partes, en la que el menor infractor pueda resarcir el daño ocasionado y al mismo tiempo enseñar al adolescente mediante el cumplimiento de obligaciones la responsabilidad de sus actos. La Conciliación Procesal es una de las formas de conclusión del proceso.

El éxito de la conciliación depende del grado de concientización que tenga un Juez para aplicar en forma adecuada el Principio de Inmediatez Procesal, esta predisposición permitirá conocer a plenitud el contenido de la pretensión insatisfecha, cuyo reconocimiento y cumplimiento se exige por el demandante. De este modo, en caso de que las partes acepten dicha fórmula conciliatoria se dará por concluido el proceso con el cumplimiento de su objeto. (Winfried, 2012)

Cabe de indicar que la administración de justicia en el sistema penal juvenil establece la protección de los derechos de las víctimas, así como la no vulneración de los derechos de los adolescentes, establecidos en la norma constitucional y en los demás cuerpos legales vinculantes a esta normativa superior.

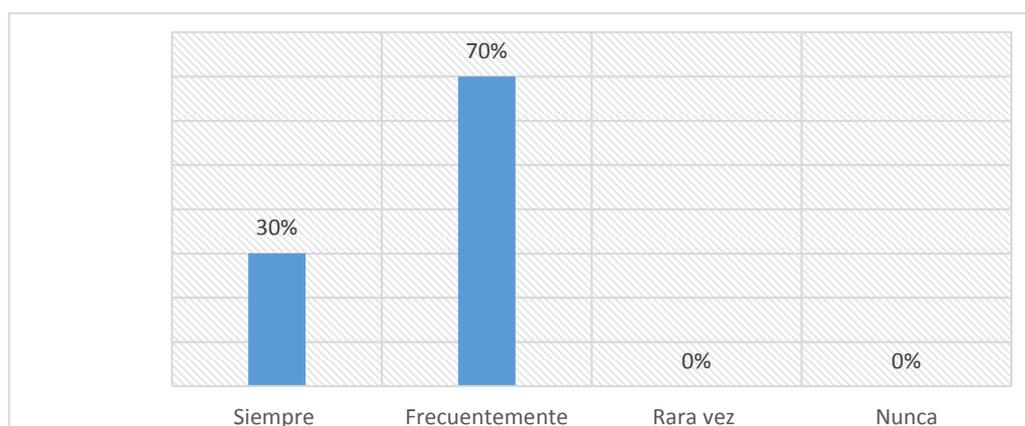


Figura 2
Aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos
Fuente: Tomado de Fiscales, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, Policía Especializada en Niños y Adolescentes, (DINAPEN) en la ciudad de Guayaquil en el año 2016

Entre los delitos más comunes cometidos por los adolescentes y denunciados a la fiscalía figuran el robo (33%), la intimidación (26%), el micrográfico (17%), la violación (11%) y la tenencia de armas (4%), delitos a los que es posible en su mayoría aplicar los métodos alternativos de solución de conflictos, sobre todo cuando el art. 294 del C.N.A. acepta la mediación en todas las materias transigibles.

El art. 663 del Código Orgánico Integral Penal permite la figura de la conciliación y por tanto la mediación antes de que termine la etapa de la instrucción fiscal en delitos con pena máxima de hasta 5 años como el abigeato y accidentes de tránsito sin muertes, o delitos contra la propiedad cuyo monto no

sea mayor de 30 salarios básicos, en tanto que delitos de violación o violencia contra la mujer o miembros de la familia no son sujetos de mediación.

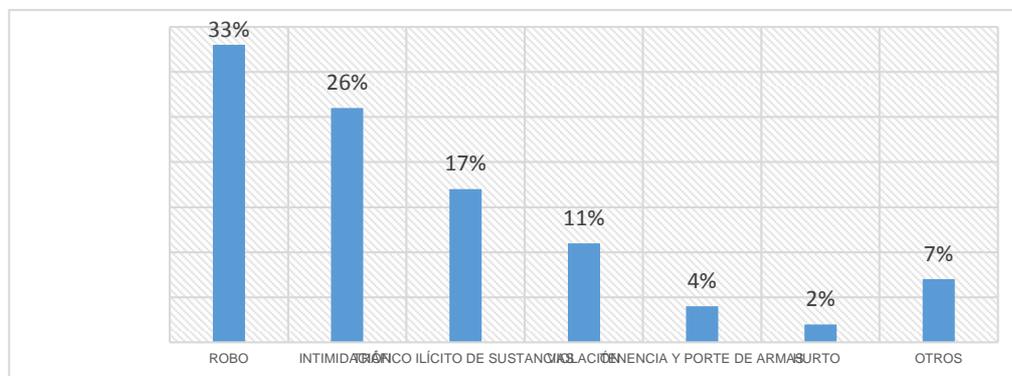


Figura 3
Delitos más comunes que se presentan en los adolescentes infractores
 Fuente: Tomado de Fiscales, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, Policía Especializada en Niños y Adolescentes, (DINAPEN) en la ciudad de Guayaquil en el año 2016

Vale recordar que los instrumentos legales nacionales e internacionales consagran el principio de la inimputabilidad de los adolescentes (William & Jeanne, 2000). Mientras que el Art. 306 del C.N.A., indica que: “Los infractores que comenten delitos normalizados en la legislación tendrán mediadas proporcionadas”. Lo que significa que son inimputables, pero si responsables del hecho delictivo y están sujetos a algunas de las medidas socio-educativas. Los delitos que más se cometen por parte de los adolescentes infractores son los robos, por lo que es un acto que delictivo que puede llevarse a mediación.

(Figura N° 4)

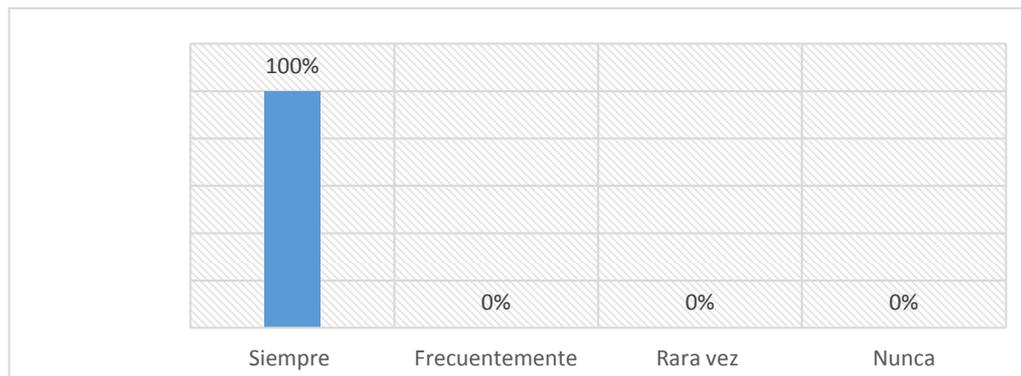


Figura 4

Tratamiento especializado

Fuente: Tomado de *Fiscales, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, Policía Especializada en Niños y Adolescentes, (DINAPEN) en la ciudad de Guayaquil en el año 2016-*

Se observa en la figura N° 5 que existe una predisposición al diálogo por parte del adolescente infractor y la víctima, por lo que se puede aplicar la mediación para solucionar las diferentes controversias existentes. La doctrina de protección integral ha inspirado a que se realicen reformas en la legislación ecuatoriana, las mismas que se direccionan a brindar a los adolescentes infractores garantías procesales, donde exista un equilibrio entre lo judicial y lo educativo de acuerdo a los actos que se cometa y que constituyan delitos.

La víctima tiene la oportunidad de expresarle al ofensor su coraje o su temor, de preguntarle las razones de esta conducta, entre otras interrogantes que hace orientadas a satisfacer la curiosidad sobre el tipo de persona que es el imputado. El ofensor puede explicar los motivos psicológicos, económicos o sociales de su conducta y hasta puede pedir perdón, lo que origina un entendimiento y un proceso de comprensión mutua entre los dos. (Lederach, 1992)

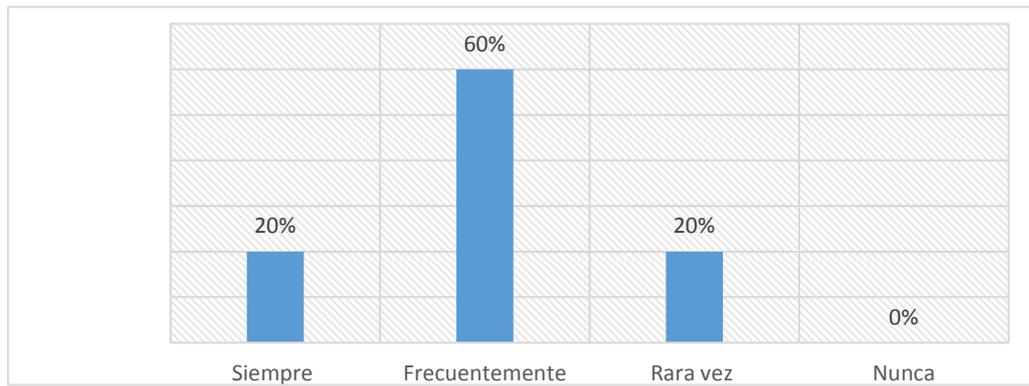


Figura 5

Predisposición al diálogo entre las partes

Fuente: Tomado de Fiscales, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, Policía Especializada en Niños y Adolescentes, (DINAPEN) en la ciudad de Guayaquil en el año 2016.

Las respuestas explican por qué la gran mayoría de los adolescentes sancionados no se reinserían apropiadamente en la sociedad y la mayoría vuelve a delinquir, lo que genera la necesidad de que el Estado a través del Ministerio de Justicia diseñe y aplique políticas apropiadas y métodos alternativos a los del encarcelamiento en centros de rehabilitación que no cumplen su cometido. Figura (N° 6)

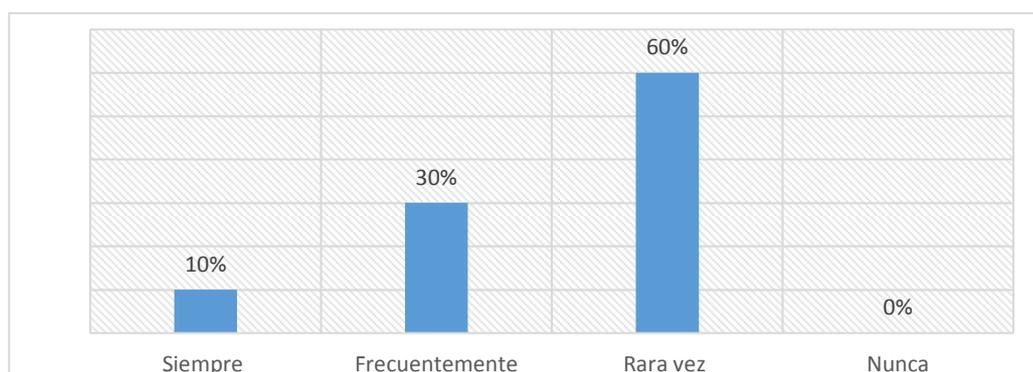


Figura 6

Reinserción en la sociedad del adolescente infractor

Fuente: Tomado de Fiscales, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, Policía Especializada en Niños y Adolescentes, (DINAPEN) en la ciudad de Guayaquil en el año 2016.

Para los encuestados objetos de estudio, la mediación penal es una vía alternativa a la judicial tradicional. El C.N.A. establece la Mediación en caso de conflictos con adolescentes como un instrumento para terminar un proceso penal. El Art. 348-a, del C.N.A. estipula la Mediación penal que se direcciona a superar el conflicto entre la víctima y el adolescente infractor propiciando el intercambio de opiniones entre ambos para arribar a un acuerdo que podría referirse a la reparación, sigue el mismo procedimiento que la conciliación. (Figura N° 7)

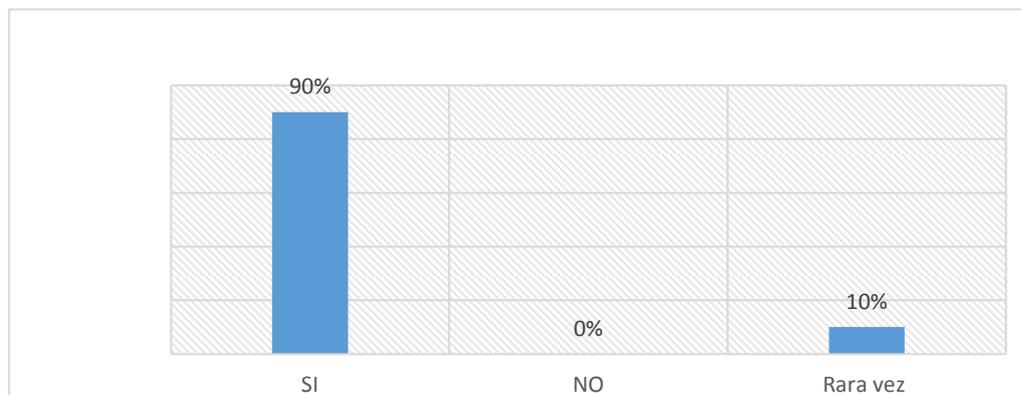


Figura 7

La mediación penal como vía alternativa a la judicial

Fuente: Tomado de *Fiscales, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, Policía Especializada en Niños y Adolescentes, (DINAPEN) en la ciudad de Guayaquil en el año 2016.*

Según las respuestas, la mediación es una alternativa válida frente a la gran cantidad de interacciones legales no resueltas. (Vernaza Arroyo, 1999). Al adoptar esta herramienta se estaría aplicando la “mínima intervención” en los adolescentes infractores, siempre y cuando existan elementos de convicción que establezcan responsabilidades. Este método alternativo se caracteriza por lograr una aceptación de las partes. El mediador no condiciona ni limita la iniciativa para alcanzar la solución directa del litigio. (Figura N° 8)

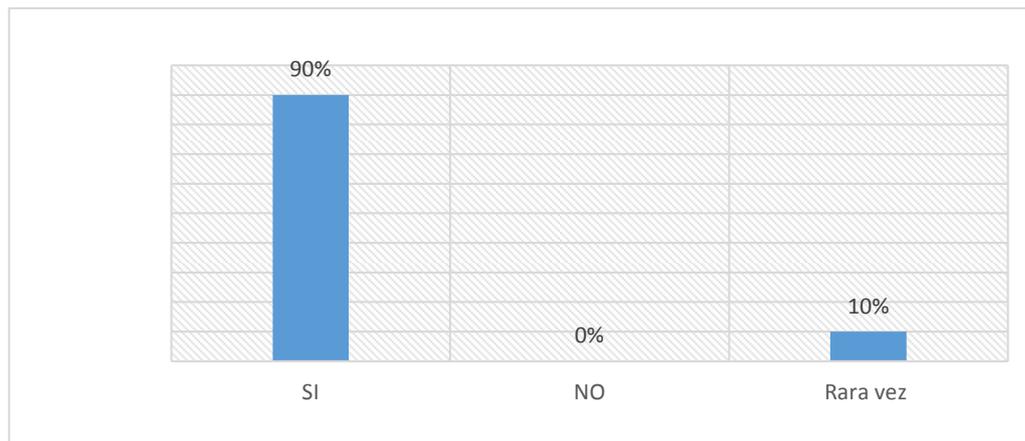


Figura 8

La mediación como herramienta de solución de conflictos

Fuente: Tomado de *Fiscales, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, Policía Especializada en Niños y Adolescentes, (DINAPEN) en la ciudad de Guayaquil en el año 2016.*

2.10. Discusión de resultados

Según los resultados del estudio se puede determinar que se aplican los métodos alternativos de solución de conflictos como forma de terminación anticipada del proceso. El Sistema de Justicia de adolescentes infractores está permeado por los cánones de la Justicia Alternativa, la cual, a su vez, tiene un fuerte ingrediente de Justicia Restaurativa que implica, entre otros aspectos, establecer y regular figuras procesales como la mediación y la conciliación, que faculta al fiscal de adolescentes a concluir los casos anticipadamente cuando se trate de materia transigible, sobre todo porque la administración de justicia especializada no ha logrado reinsertar al adolescente infractor a la sociedad. De estas figuras procesales ya mencionadas se aplica la Conciliación más no la mediación.

En la Conciliación no son solo las partes las protagonistas, sino que interviene el conciliador con un mayor protagonismo en el proceso, es él quien propone las soluciones al conflicto porque interviene de manera provocada

llamado por las partes. Mientras que en la mediación las partes son las protagonistas durante el desarrollo de todo el proceso, el adolescente infractor se hace responsable del cometimiento del delito y repara el daño a la víctima, de tal manera que estos mismos adolescentes en adelante sean conducidos a un proceso de reinserción social. (Vèscovi, 2006)

Capítulo III

Propuesta y Validación por Expertos

El capítulo establece la solución del problema en estudio, la misma que consiste en aplicar la mediación para gestionar los conflictos de manera pacífica. Se organiza el proceso mediante fases. Se plantean las ventajas que tiene este método tanto para el adolescente infractor, la víctima, la comunidad y el sistema judicial.

3.1. Título: Aplicación de la mediación en los adolescentes infractores en las diferentes etapas procesales.

3.2. Presentación

En una sociedad moderna como la nuestra, nos encontramos con que el Derecho Procesal no responde a las expectativas deseables, está en crisis, no se halla a la altura de las necesidades de la ciudadanía. La vida social se ha ido haciendo más compleja y los objetos de enjuiciamiento han cambiado de un modo notable. Existe una cantidad de reclamaciones de los ciudadanos que demandan justicia, superando con creces las expectativas de la ley. Las personas, cuando entienden que no se satisface su propio sentido de la justicia material, acuden de cualquier modo a los tribunales, que se ven obligados a resolver.

3.3. Desarrollo de la propuesta

En nuestra legislación existen preceptos que permiten el desarrollo de la mediación. El C.N.A. la determina, por lo que ya estando establecida la mediación

en la legislación concerniente al adolescente infractor, se procede a proponer un modelo para la aplicación de este método de solución de conflicto.

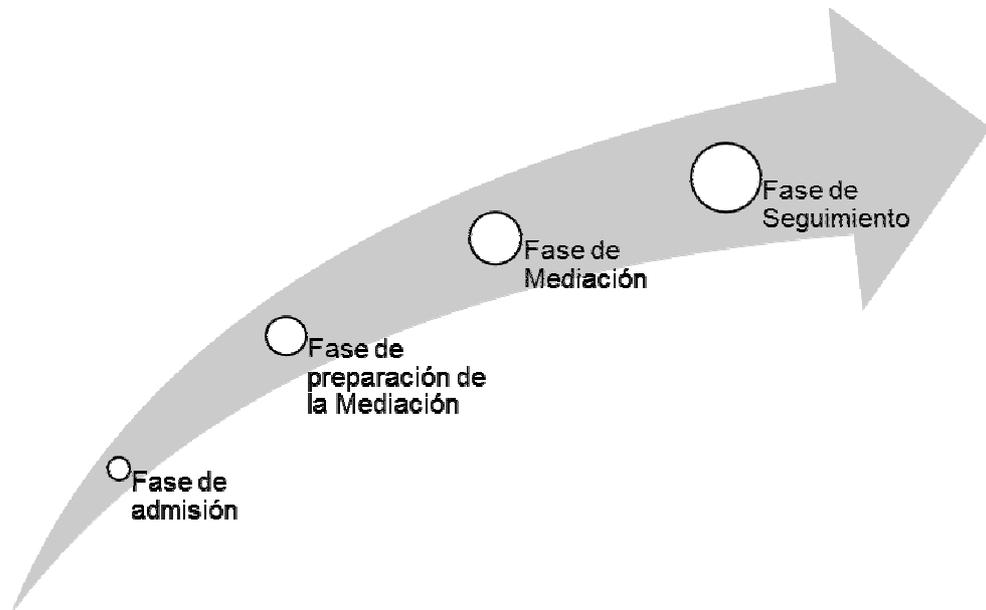


Figura 9
Desarrollo de la propuesta

Fase de admisión:

Debiendo existir cierto marco de seguridad para la víctima, ésta debe estar dispuesta a encarar el problema estableciendo un vínculo con el autor del hecho o adolescente infractor, quien adicionalmente debe ser susceptible a reinsertarse en la sociedad.

Fase de preparación de la Mediación:

El trabajo de pre-mediación puede ser arduo y prolongado, tratando de definir qué es lo que cada una de las partes piensa expresar cuando se enfrenten cara a cara, se hagan cargo del problema y asuman sus respectivas responsabilidades.

Fase de Mediación:

Es la fase definitiva que permitirá o no alcanzar un acuerdo, de modo que la solución sea realista y cumplible, algo que surgirá después del enfrentamiento cara a cara entre la víctima y el adolescente infractor. El acuerdo al que se llegue formará parte del expediente cuando se integre a los registros oficiales del tribunal. Para ello, el encuentro entre las partes debe desarrollarse en un sitio neutral en el que las dos se sientan cómodas cuando se desarrollen las sesiones con la orientación del mediador. El acuerdo puede consistir en pago monetario, trabajo reparador del infractor, trabajo en una institución caritativa o la participación.

Fase de Seguimiento:

Las partes deberán ser motivo de una fase de seguimiento para establecer si el infractor cumple o no su compromiso, determinar si hay problemas que obstaculizan el cumplimiento, y si hay o no motivo para que el magistrado interviniente imponga una sanción penal.

3.4. Ventajas

Ventajas para la víctima:

El adolescente infractor tiene la posibilidad de rectificar ante los ojos de la víctima y resarcir el daño. La víctima puede expresar sus pensamientos y sentimientos frente al victimario. Las partes involucradas tienen la opción de pedir y recibir una disculpa y el adolescente infractor tiene la oportunidad de asumir la

responsabilidad ante la víctima; la mediación es un remedio para sentir que se ha hecho justicia.

Ventajas para los victimarios (adolescentes infractores)

La oportunidad para corregir y reparar significativamente el mal infligido en vez de resultar sancionado. La posibilidad de restaurar el daño a la víctima y de negociar un acuerdo de reposición para cumplir.

Ventajas para la comunidad

La reducción de la delincuencia al incrementar la reparación de pérdidas. La disminución de acontecimiento de infracciones repetitiva mediante la comprensión de los adolescentes infractores sobre el significado del hecho delictivo. El consentimiento de un marco apropiado que coadyuve a mantener la paz social en la comunidad, en un contexto en que la conflictividad entre el adolescente infractor y la víctima vuelvan a tener contacto en el futuro.

Ventajas para el sistema judicial

Disminución del tiempo en los procesos judiciales y el mejoramiento de las relaciones de la comunidad con el sistema de justicia, referente a la solución de conflictos como resultado la participación de víctimas y voluntarios.

3.5. Validación por expertos

Se validó la propuesta mediante el método empírico de indagación “Criterios de expertos”. Se presentó a consideración de un grupo de especialistas reconocidos en la materia que laboran como mediadores en el Centro de Arbitraje

y Mediación de los Niños, Niñas, Adolescentes, la Familia y la Comunidad – NAFCOM de la ciudad de Guayaquil.

Análisis de los resultados de la Validación de la Propuesta

- Todos los expertos validadores indican que la propuesta es importante para que se aplique la mediación penal en los adolescentes infractores, es un proceso en la cual se debe de iniciar hasta llegar a su término con éxito.
- Establecieron que la mediación rompe la dinámica de la justicia convencional, basándose en el diálogo y en los mecanismos de autocomposición. Busca el origen de la solución en el acercamiento de las partes, y en una salida que convenza a ambos, poniendo punto y final al conflicto al ganar todos y no uno solo.
- Señalaron que la resolución positiva del conflicto va a depender fundamentalmente de todas las fases que se debe de aplicar en el proceso de mediación y de los recursos con que se disponga para articular y desarrollar procedimientos eficaces que promuevan la resolución del problema sobre la base de la mutua cooperación.

CONCLUSIÓN

- De acuerdo al estudio se puede establecer que los principios del debido proceso configuran un conjunto abierto de preceptos considerados en la propia Constitución. Es necesario que quienes imparten justicia reflexionen que el único camino viable es la aplicación de los principios constitucionales y derechos humanos, para hacer del sistema penal especializado un instrumento de integración, de solución pacífica de conflictos.
- El método de solución de conflictos ayuda a reducir el hacinamiento de casos que se encuentran en los despachos de quienes ejercen la administración de justicia de adolescentes infractores. El empleo de este método en el sistema judicial reduce el tiempo que generalmente requiere procesar los casos.
- La aplicación de la mediación en los adolescentes infractores da lugar al principio de oportunidad, garantizando a la víctima celeridad en el goce de sus derechos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alconada, J. (2006). *Resolución de conflictos y mediación penal*. Página Web Unlugar.com. Revisado el 3 junio 2015
- Dávalos , J. (2008). *La mediación penal como método alternativo de resolución de conflictos:Resultados actuales en la república argentina*. Argentina.
- Acunso, L. (2008). *Garantías del Adolescente Infractor en la Legislación Ecuatoriana*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
- Aguilar, J. (2010). Reflexiones Sociológicas entorno al fenómeno delictivo. *Revista de Política Criminal N.2Dirección General de Política Criminal. Ministerio de Justicia San Salvador*.
- Alcalá - Zamora, & Castillo , N. (1985). *Estudios diversos de Derecho Procesal*. Barcelona.
- Bush, R., & Folger, J. (1996). *La promesa de mediación*. Ed. Granica.
- Caballero, E. (2015). *En estudios sobre “La mediación como garantía al principio constitucional de celeridad procesal en el juicio penal”*. Los Rìos - Ecuador: Tesis de grado previo a la obtención del título de abogado de los Tribunales de la República Universidad Regional Autònoma de los Andes.
- Cabanellas, G. (1979.). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Ed. Heliasta publicado por Ley No. 100. en Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003. CONGRESO NACIONALS.R.L.
- Carnelutti, F. (1961). *Definía el litigio como “el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y por la resistencia de otro”*. Buenos Aires: Estudios sobre el proceso civil, Buenos Aires, Bibliográfica argentina.
- Carvajal, L. (2005). *Metodología de la Investigación Científica. Curso general y Aplicado. 12º*. Cali-Colombia: F.A.I.D.
- Castillo Tapia, S. (2006). *La Mediación una alternativa*. Machala, Ecuador.
- Asamble Nacional Constituyente del año 2008. Constitución de la República del Ecuador; Publicado en el registro oficia # 344 en la ciudad de Quito.*
- Asamble Nacional Constituyente del año 2008. Reglamento de mediación en asuntos relacionados con el adolescente infractor. (2014)*. Ecuador.

- Congreso nacional del Ecuador año 2003. *Código de la Niñez y adolescencia* publicado por Ley No. 100. En Registro Oficial 737.
- Correa, S, & Puerta, A. (2002). *Especialización en teoría, métodos y técnicas de investigación social: Investigación evaluativa*. Bogotá, Colombia: Instituto colombiano para el fomento de la educación superior, ICFES ARFO.
- Dahrendorf, R. (2009). *El conflicto social moderno*. Hamburgo: Paidós Ibérica.
- Donoso, A. (2009). *El Derecho Penal en materia de menores en el Ecuador*. Folleto de seminario, Universidad Técnica Luís Vargas torres.
- Eiras, N., & Ulf, C. (2005). *Mediación Penal de la práctica a la teoría*. Argentina: Ed. Librería histórica.
- Floyer, A. (2000). *Como utilizar la Mediación para resolver conflictos en las organizaciones*. España: Paidos.
- Folberg, J. (1996). *La Mediación: la Resolución de conflictos sin litigio*. México: Limusa.
- Fortete, C. (2000). *La Protección de la Víctima contra la segunda victimización durante el Proceso Penal*. Argentina: Foro de Córdoba.
- Fovalle, J. (1998). *Teoría general del proceso* (4ª Ed ed.). México, Oxford University Press.
- Herrera, L. (2004). *Tutoría de la Investigación Científica*.
- Jaef, V. (1997). *Ley 24.573. Mediación y conciliación Civil y Comercial. Análisis Exegético*. Rosario: Editorial Juris.
- Lederach, J. (1992). *Enredos, pleitos y problemas. Una guía práctica para ayudar a resolver conflictos*. Clara-Semilla.
- Lerner, M., & Maidana, M. (s.f.). *Sistema de resolución de conflictos penales. El proyecto RAC*. Trabajo publicado en Resol.
- Moreno, C. (1997). *“El principio de oportunidad reglada: su posible incorporación al sistema del proceso penal español*. Madrid: AA.VV.
- Puig, M. (1998). *Derecho penal, parte general*. Barcelona: Bosch.
- Sáez Valcarcel, R. (2010). *Mediación reparadora en el proceso penal. Reflexión a partir de una experiencia*. Obtenido de www.poderjudicial.es. CGPJ.

- Vernaza Arroyo, G. (1999). *La Conducta Irregular de los menores Adolescentes*. Manta-Ecuador: Talleres Gráficos Arroyo ediciones.
- Vèscovi, E. (2006). *Teoría General del Proceso*. Bogotá, Colombia.: Temis S.A.
- William, U., & Jeanne, B. (2000). *Como resolver las disputas*. Argentina: Rubinsal – Pulsoni.
- Winfried, H. (2012). *Introducción a la Criminología y a la Política criminal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Zurita Gil , E. (2001). *Manual de Mediación y Derechos Humanos – Defensoría de Pueblo*. Quito - Ecuador.

APÉNDICE

Resultados de la encuesta realizada a Fiscales, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, Policía Especializada en Niños y Adolescentes (DINAPEN)

Aplicación de las formas de terminación anticipada del proceso

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	90%
NO	0	0%
RARA VEZ	1	10%
Total	6	100%

Aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	30%
Frecuentemente	4	70%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Tratamiento especializado

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	6	100%
Frecuentemente	0	0%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Predisposición al diálogo entre las partes

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	20%
Frecuentemente	4	60%
Rara vez	1	20%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Reinserción en la sociedad del adolescente infractor

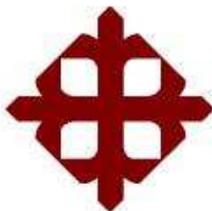
Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	10%
Frecuentemente	2	30%
Rara vez	4	60%
Nunca	0	0%
Total	6	100%

Mediación penal como vía alternativa a la judicial

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	90%
NO	0	0%
RARA VEZ	1	10%
Total	6	100%

La mediación como herramienta de solución de conflictos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	90%
NO	0	0%
RARA VEZ	1	10%
Total	6	100%



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

VALIDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA:

FICHA TÉCNICA DEL VALIDADOR

Nombre: Master Rosario Brito Miranda
Cédula N°: 1202513741
Profesión: Mediación y Arbitraje (Solución de conflictos)
Dirección: Santa Elena – Santa Elena

ESCALA DE VALORACION ASPECTOS	MUY ADECUADA 5	ADECUADA 4	MEDIANAMENTE ADECUADA 3	POCO ADECUADA 2	NADA ADECUADA 1
Introducción	X				
Objetivos	X				
Pertenecía	X				
Secuencia	X				
Premisa	X				
Profundidad	X				
Coherencia	X				
Comprensión	X				
Creatividad	X				
Beneficiarios	X				
Consistencia lógica	X				
Cánones doctrinales jerarquizados	X				
Objetividad	X				
Universalidad	X				
Moralidad social	x				

Comentario:

La tesis propuesta tiene mucha relevancia debido al sustento teórico, que contribuye a su aplicación en el ámbito de la mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores

Fecha: 21 de junio del 2018

Master Rosario Brito Miranda
CI:1202513741

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Yelena M. Vega Cobos** portadora de la cedula ciudadanía No 0704157361, autor/a del trabajo de titulación: *La aplicación de la mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores*. Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Procesal** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 21 de junio del 2018.



Nombre: **VEGA COBOS YELENA MERCEDES**

C.C: **0704157361**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	LA APLICACIÓN DE LA MEDIACION COMO GARANTÍA PROCESAL EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	YELENA MERCEDES VEGA COBOS		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dr. Francisco Obando Freire; Dr. Juan Carlos Vivar		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Procesal		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Procesal		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	21 de Junio del 2018	No. DE PÁGINAS:	36
ÁREAS TEMÁTICAS:	Mediación		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Mediación, adolescentes infractores, justicia penal juvenil, justicia restaurativa.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>El presente estudio tiene como objetivo analizar la mediación como garantía procesal en los adolescentes infractores, mediante los enfoques doctrinales y jurídicos que conlleve a su aplicabilidad en las diferentes etapas del debido proceso. Para lograrlo, se explica la situación que presenta la mediación penal en la normativa jurídica, se determinan las garantías sustanciales y procesales en el sistema de la justicia especializada y se considera a la mediación en la gestión de controversias de los adolescentes. La metodología aplicada en la investigación se orienta a la adopción de los enfoques cualitativo y cuantitativo con el objeto de identificar las causas y efectos que inciden en el problema y encontrar su solución. El tipo de investigación utilizado es la jurídica descriptiva, en la que se describe la aplicabilidad de la mediación en el proceso de juzgamiento de los adolescentes infractores. Los resultados determinaron que se aplica la Conciliación como forma de terminación anticipada del proceso de juzgamiento de los adolescentes infractores, pero tal medida rara vez contribuye a que el adolescente infractor se reinserte en la sociedad. Por lo que se concluye que es necesario que se aplique la mediación, tal como lo establece el Art. 348-a, del Código de la Niñez y Adolescencia, al referirse a la mediación como medida para superar el conflicto entre la víctima y el adolescente infractor propiciando el intercambio de opiniones entre ambos para arribar a un acuerdo.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0997841238	E-mail: ar yelenevegacobos@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Ing. Andrés Isaac Obando		
	Teléfono: 0992854967		
	E-mail: ing.obandoo@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			